

Pueblo de Partida de Provincia de

Metamala Herena Badajoz

Libro del 890

Libro de actas capitulares donde se cuentan las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el Ayuntamiento en sus sesiones corrientes año a saber =

Senores del Ayuntamiento
Alcalde presidente

D. Anto. Lopez y Romero =
Regidores

- D. Eugenio Lopez y Lopez
- " Juan Dominguez
- " Juan Estrella Perea
- " Sebastian Lopez y Lopez =
- " Eugenio Martin Rodriguez

Senores del Jurado Municipal

- D. Juan Manuel Benito
- " Diego de Lopez Romero
- " Fernando Plata Cuervo =
- " Jose Vera y Romero =
- " Iniforiano Trivino =
- " Juan Pinto Sanabria =

De los sucesos de las actas de redimicion de las deudas Reales que se suscriben en esta parte a revision por estar convida por R. D. de 30 de Abril del 864 =





Junta inaugural debida 1^o de Enero del 890 en cumplimiento
a lo dispuesto en la Ley de 2 de Mayo ultimo y B.O. circu-
lar del dia 4 del mismo mes =

En las casas capitulares de Badajoz previa
especial convocatoria previa convocatoria del Sr. Alcalde
y a primero de Enero de mil ochocientos noventa presentes
los señores que quedan en esta renovación que son D. Ju-
genio Martin Rodriguez, D. Juan Murillo Perez y D.
Sebastian San Leon como procedentes del termino de
mil ochocientos ochenta y siete y los nuevamente reelegi-
dos procedentes del termino de mil ochocientos ochenta y
cinco, y reelegidos para este termino, D. Antonio de Vera y No-
mero, D. Eugenio Baeres y Baeres y D. Juan Domingo
Promero el Sr. Alcalde entrego el baston de mando y
presidencia al Regidor D. Eugenio Baeres que decide la suer-
te entre este y el que la ejercia que habian obtenido la
igualdad de votos en Mayoria de Electores quedando este
como presidente interino.

Esto segundo se ordeno que cada concejal
de los entrantes y los tres que quedan anteriores, escribieran
en una sola papeleta el nombre del compañero que como
de era digno para que nombrase de Alcalde presidente siempre
que se pudiese y escribir como requiere el caso 6^o del art. 42 de
la Ley para desempeñar el dicho cargo, depositadas las papeletas
y llamados que fueron los señores concejales uno a uno por
orden de votos el Sr. Presidente sacó una a una las papele-
tas, leyendo en alta voz su contenido y yo como tío. fui an-
tando los nombres que se leyeron por el Sr. Presidente, po-
niendo rayas de votos a quienes los obtenia siendo declara-
do elegido por Mayoria absoluta del Numero total de vo-
tos los concejales, segun previene el art. 33, 14^o de la Ley

Eugenio Baeres

Juan Domingo

Sebastian

Manifiesta despues de comparado todas las papeletas resulto
ser nombrado D. Antonio de Benas y Romero

El referido Sr. D. Antonio de Benas y Romero
efectivos dando las gracias a sus compañeros por la distincion
con que le honraban por este vienio, despues se procedio a elegir
al nombramiento del Sr. Regidor Sindico con el
advertencia de que se pudiese leer y escribir, y Regidor
terceros, para el primer cargo D. Angel Martin
Rodriguez y para interventor D. Juan Navarro Perez
por ser los que reunen las circunstancias del art.
43 y elegidos por unanimidad aceptaron su cargo.

A continuacion tomaron por cierto el numero que
les correspondia por orden de votos con que han sido
elegidos resultando organizado en esta forma.

Cargos	Nombres y Apellidos	Vienio a que pertenecen anteriores	Quelegi
Alcalde Provis.	D. Antonio Benas y Romero	1885	1885
Concejal 1º	D. Angel Martin Rodriguez	1885	1885
Concejal 2º	D. Juan Dominguez Romero	1885	1885
Concejal 3º	D. Juan Navarro Perez	"	1887
Concejal 4º	D. Sebastian Jimeno Leon	"	1887
Concejal 5º	D. Angel Martin Rodriguez	"	1887

Tomadas porciones con las siniquias de sus cargos
se puso a discusión el n.º de sesiones ordinarias que
se debian celebrar en la semana y los dias y horas mas
convenientemente a los señores concejales y se acordo por unan-
midad acordar los domingos a las once y de la mañana
para celebrar las sesiones ordinarias es indispensible que
previada el oficio de convocatoria con veinte y cuatro horas
de antelacion y designacion de los asuntos de que ha de
tratar con el cual se dio por terminada esta sesion
inaugural en cumplimiento del art. 57 de este cao de ley
por mi el tri. la anterior quise aprobada firmada
este acta los señores concejales por el orden de sus car-
gos para que les sirvan de aceptacion y toma de posesion
en la sesion inmediata que en adelante se celebrara el do-
mingo 1º de Mayo del corriente completandose en ella la orga-
nizacion de este Municipio de conformidad con lo
dispuesto en el art. 18 de la Ley dando por mi

pio comparendo a la inauguración del nuevo libro de señores que se abre por este día de la corporación constituida legalmente por el presente. En lo acordado se acuerda y firman los señores concejales presentes y de todo ello yo el trío certifico

Antonio Tena

Tomás Platano

Sesión ordinaria del día 5 de Enero del 890 -

En la villa del Petromal a los cinco días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y seis a la presencia del Sr. Alcalde D. Antonio de Tena Romero se reunieron en sesión ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento con el Sr. Jefe municipal y los nombres se anotaron al margen de dichos señores ordenándose la lectura del acta anterior que fue aprobada y que se leyere por el Sr. Jefe municipal los arts 57 y 58 de la Ley Municipal vigente por que todos se enterasen de sus deberes y respectivos cargos. Acto segundo con arreglo al art 58 a fijar las comisiones permanentes de la villa de la corporación en todos los ramos que requiere por que los individuos que se designen como inteligentes y celosos por sus buenos nombres tomen la iniciativa y propongan al acuerdo los mas convenientes para el exacto cumplimiento de los deberes y servicios del Municipio siendo presidente de cada una de ellas el Sr. Alcalde y Jefe municipal que figuren al concejal mas antiguo por su numero =

Eugenio Martín
Juan María de
Sebastián
Juan

1ª Comisión de repartos, arbitrios y deudas; Los señores D. Juan Muñoz Perea y D. Sebastián Sumas, auxiliados por el trío y depositario de la corporación y de los empleados que necesitan con la venia del Sr. Alcalde para intervenir la contabilidad y proponer la distribución de fondos triunital

2ª Comisión de establecimientos publicos; de instrucción Primaria Beneficencia Corrección, Positos, obras y demas institutos de Policía Sanitaria Urbana y Rural, asistidos de los facultativos Titulares y de otros peritos prácticos que se consideren convenientes

entero creándose y proponiendo los Reglamentos y reformas que plowenga pa acordar p^a la mejor forma. Los señores D. An^{to} de terna, D. Eugenio Vacares y U^llores

3^a Comisiona Pericial de puntas, decapilla ramientos, cominos, P^{er}ramientos de todas clases, pesos y medidas, y artículos de comer y beber y bebidas, que se usen en las localidades p^a lo comunio ordinario de sus habitantes, como t^{er} las frutas y legumbres, los señores D. Eugenio M^{ar} y D. Juan Dominguez

Y adaptamenta del personal facultativo y del de empleados y Agentes en todos los ramos p^a cumplimiento de todos los ramos y obligaciones Municipales de esta corporacion segun lista de contratados, Nombres y convenidos por las atribuciones que confiere el p^o 2^o de la ley de 12 de Agosto de 1890 en conformidad con el reconocimiento de todos ellos. Asi lo acordamos mandamos y firmamos los señores Concejales de que yo el tri^o Certifico

Antonio Tena

Tomás Plata



Señor ordinario el día 12 de Enero del 890 =

Sebastián

Ante mí

Eugenio Martín

Juan María

Que la villa del Metamora dou de Enero de mil novecientos noventa y cinco los señores que componen el Ayuntamiento con tal de la primera y sus casas capitulares y señores ordinarios bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de terna por su electo. fue de la plaza anterior y queda aprobada en su virtud de ley de las D. O. y circulares que corresponden los Boletines oficiales que contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acuerdo en cumplimiento en seguida se ordena por los dichos señores que se extraiga el inventario que se aprueba el día cinco del presente mes consistente en la suma de siete mil cuarenta y cuatro pesetas y de capitales ciento cincuenta mil ciento veinte y cinco pesetas y sesenta y siete centimos por lo cual fue aprobado en su perjuicio de las correspondientes justificaciones, así mismo el Ayuntamiento acordó autorizar y para este efecto el expediente general de Reclutamiento y Plazas para el presente mes p^a cuyo acto el Sr. Concejales el Sr. Curas parroquiales y Juan Martín

Session ordinaria del dia 26 de Enero del 1890 =

En la villa del Metamala los veinte y seis dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de las mismas en sus casas capitulares en session ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de Bona por un el triple de las anteriores y quedo aprobada en su virtud la ley de las N. O. y circulares que contienen los Boletines oficiales, en su virtud se presentaron los proyectos de presupuesto anual y el Ayuntamiento acordó aprobarlo en la forma presentada por la comision igualmente se acordó pasar al expediente general el cierre de listas para el recuento y remplazo de los corrientes como asi lo acuerdan mandando y firmando los señores del Ayuntamiento de todo lo cual yo el triple de

Sebastian

Varela

Martin



Antonio Tenes

Thomas Platero

Session ordinaria del dia 2 de febrero del 1890 =

En la villa del Metamala a los dos dias del mes de febrero de mil ochocientos noventa reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de las mismas en sus casas capitulares en session ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de Bona por un el triple de las anteriores y quedo aprobada en su virtud la ley de las N. O. y circulares que contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acordó en cumplimiento seguidamente se presento una comunicacion en la que trascribese la intervencion de la Ciudad de Oropesa de la direccion general de la deuda en que se demuestraba que el capital que representaba la lamina N. 1153 se expedio las Nuevas N. 10925 quedando solo a saber N. 92516, 18 ante habiendole correspondido en las Nuevas liquidacion por el pueblo del Oropesa 16005 pes. 75 cent. y se le han pagado del Metamala mas que debia 22, 409 pes. 67 cent. en su virtud se acordó que a virtud de la ley superior se le unita a la liquidacion pero que se haga constar que pertenecia al Municipio no siendo el derecho al capital de 16005 pes. que se le segregan como correspondientes a la finca cumbres del Santo por un finca vendida como de este Municipio y se reserva el derecho de pedir en su dia proclamar su derecho por el comercio de Oropesa. Todo acordado mandando y firmando los señores del Ayuntamiento de todo lo cual yo el triple de

Sebastian

Varela

Martin



Antonio Tenes

Thomas Platero

gastos del mismo en los siguientes términos.

Núm. no	Conceptos	Comiguan
<u>Presupuesto de Ingresos</u>		
1	Propios	19805
2	Montes	970
3	Impuestos	75
4	Beneficencia	"
5	Instrucción pública	"
6	Corrección pública	"
7	Extraordinarios	3095
8	Resultas	"
9	Recurros legales pa cubrir el déficit	3800
10	Resintegros	176
<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>		<u>32000</u>
<u>Presupuesto de Gastos</u>		
1	Gastos del Ayuntamiento	9580
2	Policías de Seguridad	"
3	Policías Urbanas y Rurales	480
4	Instrucción pública	4497
5	Beneficencia	100
6	Obras públicas	50
7	Corrección pública	430
8	Montes	756
9	Cargas	4415
10	Obras de nueva construcción	"
11	Imprevistos	1086
<u>Total del presupuesto de Gastos</u>		<u>29400</u>
<u>Resumen</u>		
Importancia de los ingresos por todos conceptos		32000
de los gastos de. de.		29400
<u>Sobrantes</u>		<u>2600</u>

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento lo dispuesto en el párrafo tercero núm. 1.º de la No. 6. circular de quinientos y noventa y nueve, la Junta acordó se acuerde saber al público en la forma ordinaria, por medio de resolución y que en otros procedimientos se remitiera el presupuesto aprobado con sus copias respectivas y certificaciones de la presente a los señores concejales de la aprobación a los efectos que pudiesen concurrir a la ejecución de la Ley Municipal vigente sin más asuntos de que tratar y de haberse de que yo el tío certifico.



Ante mí Platina



N. 0.135.605

109 11

sesion ordinaria del dia 23 de febro. del 1890-

Numero 11
Martin

En la villa del Petamal a los veinte y tres dias del mes de febro. de mil ochocientos noventa, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la misma en su casa capitular y en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. de la Torre por su elctrio, fue leida la anterior y quedo aprobada en su virtud se leyeron las R. O. y circulares que contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento de acuerdo con el cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. presidente levantó la sesion y que firma con los concurrentes de que certifico



Antonio Tena

Juan Platero

Sesion Extraordinaria del dia 26 de febrero del 1890-

Sebastian
Numero 12
Martin

En la villa del Petamal a los veinte y seis dias del mes de febro. de mil ochocientos noventa, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la misma en su casa capitular y en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. de la Torre por su elctrio, fue leida la anterior y quedo aprobada en su virtud el Sr. presidente espuso que como los señores concejales conitaba el objeto de la convocatoria de fijar definitivamente las cuentas del Municipio pertenecientes al año como unico de mil ochocientos ochenta y cinco y de mil ochocientos ochenta y nueve que estaban sobre las mesas con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Sindico. En su virtud y previo a lectura de los articulos pertinentes de la ley, se examinaron por los señores concejales las cuentas referidas y determinaron fijar el cargo en ocho mil pesetas y la data en ocho mil pesetas acordando al propio tiempo seguirse por las mismas con toda su documentacion a la Junta Municipal para su revision y cubiendola de conformidad en el punto dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal cumpliendo con lo dispuesto en el art. 161 de la ley Municipal en el apartado 6.º de dicho arte y lo que debe darse conocimiento al vecindario por medio de bandos y tractos a fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ellas se ofrezca y la firma los señores concurrentes certifico



Antonio Tena

Juan Platero

Señor ordinario del día 2 de Marzo del 890 =

Que la villa de Metamala a los dos días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco los señores que componen el Ayuntamiento civil de la misma en sus casas capitulares y en sesión ordinaria por el día de hoy fue leído el anterior y quedó aprobado en su virtud se leyeron las R. D. y circulares que contienen las Reales cédulas y el Ayuntamiento acordó en cumplimiento de este caso se presentó al presupuesto ordinario en el año yeto formado por la comisión al efecto y examinado con toda escrupulosidad así como el informe de Pedro Sandoval acordó en el Ayuntamiento de fin de los ingresos en ochocientos cuarenta y cinco y en los gastos en ochocientos y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. presidente le bastó la sesión que se firmó en los concurrentes de quince de Marzo. Certificado

Sebastián

Numer 7

Eugenio Martín



Antonio Tenes

Tomás Platón

Señor ordinario del día 9 de Marzo del 890 =

Que la villa de Metamala a los nueve días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco los señores que componen el Ayuntamiento civil de la misma en sus casas capitulares y en sesión ordinaria por el día de hoy fue leído el anterior y quedó aprobado en su virtud se leyeron las R. D. y circulares que contienen las Reales cédulas y el Ayuntamiento acordó en cumplimiento de este caso se presentó al presupuesto ordinario en el año yeto formado por la comisión al efecto y examinado con toda escrupulosidad así como el informe de Pedro Sandoval acordó en el Ayuntamiento de fin de los ingresos en ochocientos cuarenta y cinco y en los gastos en ochocientos y no habiendo otros asuntos de que tratar el Sr. presidente le bastó la sesión que se firmó en los concurrentes de quince de Marzo. Certificado

Numer 7

Martín



Antonio Tenes

Tomás Platón

Señor ordinario del día 16 de Marzo del 890 =

Que la villa de Metamala a los dieciséis días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco por el Sr. presidente le bastó la sesión que se firmó en los concurrentes de quince de Marzo. Certificado

Sebastián

Numeros
Martín

Examinar las cuentas de esta villa correspondientes al año económico de mil ochocientos noventa y ocho a mil ochocientos noventa y nueve y fueron elegidos para componerla los señores D. Juan de Anaya, Juan de Pinto y José Vera, los que estando presentes aceptaron el cargo, ofreciendo cumplir su cometido con la brevedad posible, por lo cual se les fijó el plazo de quince días, pero habiendo otros asuntos de que tratar se extendió la presente acta que firmamos el doctor presidente los vocales que se han hecho de que se leida por mi el tío, así como los de que se certifican, pero habiendo otros asuntos de que tratar el doctor presidente, leban to las señas que se siguen



Antonia ten.

Formas p. t. 23

Sesión extraordinaria del día 19 de Marzo del 890 -

Que la villa del Petral a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve convocatoria al efecto se reunieron bajo la presidencia de D. Antonio de Arana Promotor y el comitente de las tales capitulares y en punto de municipal los señores concejales y asociados que al margen se expresan con objeto de proceder a la revisión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este municipio para el año económico de mil ochocientos noventa y noventa y uno cuyo proyecto formado por la respectiva Comisión del Ayuntamiento fue aprobado por este ayuntamiento con la censura del síndico, habiendo estado expuesto al público por término de quince días en la plaza de la corporación para contar desde el día tres del corriente con el fin de ser reunida en la forma ordinaria como previene el artículo 146 del Reglamento Municipal sin que se halla producido ninguna reclamación dentro de dicho término. Abierta públicamente la sesión por el doctor presidente y el infrascripto tío. de orden del mismo procedi a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se hallan cuyos créditos fueron completamente sacados por la Junta y encontrados ajustados a la disposición originaria ya expresada y recursos de la localidad se acordó por unanimidad de los concurrentes aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto que se ha de ejecutar fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes términos: los ingresos

Arriano

Sebastián

Numeros
Eugenio Martín

Presupuesto de ingresos		Gastos	
Propios		Comunes	
5300		5300	

	Suma anterior	8300 "
2 ^o	Montes	972 "
3	Impuestos	75 "
4	Beneficencia	" "
5	Instruccion publica	" "
6	Correccion publica	" "
7	Extraordinarios	" "
8	Resultas	2074 50
9	Recursos legales pa cubrir el deficit	
	<u>Total del presupuesto de Ingresos</u>	<u>8421 50</u>
<u>Presupuesto de Gastos</u>		
1	Gastos del Ayuntamiento	3275 "
2	Policia de Seguridad	" "
3	Policia Urbana y Rural	500 "
4	Instruccion publica	2225 "
5	Beneficencias	100 "
6	Obras Publicas	50 "
7	Correccion publica	120 "
8	Montes	400 "
9	Cargas	100 50
10	Obras de nueva construcciones	750 "
11	Supresivos	
	<u>Total del presupuesto de Gastos</u>	<u>8421 50</u>
<u>Resumen</u>		
	de Ingresos de Gastos de los Ingresos	8421 50
	de los Gastos	8421 50
	<u>Sobrante o deficit</u>	" "

Resultando de todo esto que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento y visto lo dispuesto en el párrafo 2^o Num. 4^o de la R. O. Circular de 15 de Enero del 879, la Junta acordó deplaciar y saber al publico en la forma ordinaria dicha resolución y que en otro procedimiento se remitiera el presupuesto ordinario aprobado con sus copias respectivas y en tipo de la presente al Sr. Gobernador civil de esta provincia a los arts. que determina el artículo 110 de la Ley Municipal vigente. En un asunto de esta naturaleza se libran los recibos y firmas por los señores concejales y tenores presentes, de que certifico.

Antonio Tene
 Tomas Platero

Señor ordinaria del día 23 de Marzo del 876 =
 Que la villa del Metanco a las veinteytres dias del mes de Marzo de 1876 se remitió en sujeción pública bajo el pretexto de D. Eugenio de la Cruz elegido vocal por el Sr. D. D. los señores concejales y tenores de la Junta Municipal que al margen se



127

Sebastian

Numero 127

Martin

Es por tanto y habiendo el Munc. de vocales que la Ley prescribe
 pa. producir en este punto el pto. presidente dictaro' abierto la se-
 sion. Seguidamente se leyó las sesiones siguientes dictamen y emitido
 por la comision elegida por la Junta Municipal. Los que sucri-
 ben han examinado a las cuentas Municipales de esta villa correspon-
 dientes al año economico de quinientos ochenta y ocho a mil
 ochocientos ochenta y nueve por las cuantades de sesenta y siete
 cada una conciguendo a estudio de ellas resulta: que las cuentas estan
 ajustadas a los ingresos y gastos del presupuesto fielmente presentando
 la falta que se nota de pagos, procedo de la retencion hecha de inte-
 reses de imcripciones por la Intervencion de Hacienda, asi como por
 la donacion hecha por los contribuyentes con objeto de pretender en
 parte a las cargas que pesan sobre el Municipio y que los docu-
 mentos que se acompaanan son legitimos, asi como las setas
 de arqueo y balance por las que se demuestran no haber existido
 ningunas sumas, asi como no encontrar en ellas limitacion
 alguna digna de especial mención por sus observaciones, estan
 claras y terminantes. que los acuerdos de la Junta Municipal son
 plidos con sujecion a la Ley y a los preceptos legales en cuanto han
 tenido referencia con los cobros y pagos que del mismo proce-
 dian, sin que se note falta alguna mas que la que es demostrada
 de haberse hecho los pagos por falta de ingresos involuntaria
 y por fuerza mayor que la del Ayuntamiento. Teniendo pues presentes
 los hechos apuntados la comision es de dictamen que la Junta Mun-
 cipal puede emitir el voto favorable a la aprobacion de las cues-
 tas correspondientes al ejercicio economico de mil ochocientos
 ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve por encontrarse
 conforme en su todo a instrucciones y disposiciones de orden local
 vigentes y R. D. del 10 de junio del 86, no obstante la Junta es
 acordara lo que en justicia pareca. Abierta discusion sobre el
 anterior dictamen y como ninguno de los presentes tuviere que
 decir en contrario se hizo la oportuna pregunta por el
 pto. presidente y la Junta por unanimidad acordo aprobarlo
 y que se remita a las cuentas con el expediente de examen
 y en su caso a la superioridad pa. su aprobacion pa. si lo estimo
 procedente. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se
 levantó la sesion que firmaron los concurrentes de que con-



Antonio Perez

Tomás Mateo

Señal ordinaria del día 20 de Marzo de 1890 =

Quelavilla del Petamala a los treinta días

del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco
los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma
en sus casas capitulares y en sesiones ordinarias, de p. la p.
del Ayuntamiento. Atende D. Ant. de Teneporini el t.rio
que leida de la anterior y quando aprobada en su virtud se
leyeron las R. O. y circulares que continian los Boletines
oficiales y el Ayuntamiento acuerdo supleniente y queda
biendo otros asuntos de que tratar se deba ante lo plenario
que firmamos los concurrentes de que yo el t.rio. certifico

Sumeraff
Martin



Antonio Teneporini

Tomás Plata

Señal ordinaria del día 20 de Agosto de 1890 =

Quelavilla del Petamala a los veintidós días

del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco
los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma
en sus casas capitulares y en sesiones ordinarias de
la presidencia del t.rio. Atende D. Ant. de Teneporini
que leida de la anterior y quando aprobada en su
virtud se leyeron las R. O. y circulares que continian
los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acuerdo supleniente
para pasar a la forma que se publica se bantaron
los incidentes del t.rio. de que yo el t.rio. certifico

Martin
Sumeraff



Antonio Teneporini

Tomás Plata

Señal ordinaria del día 13 de Agosto de 1890 =

Quelavilla del Petamala a los once días

del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco
los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma
en sus casas capitulares y en sesiones ordinarias de
la presidencia del t.rio. Atende D. Ant. de Teneporini
que leida de la anterior y quando aprobada en su virtud se
leyeron las R. O. y circulares que continian los Boletines
oficiales y el Ayuntamiento acuerdo supleniente y queda
biendo otros asuntos de que tratar se deba ante lo plenario
que firmamos los concurrentes de que yo el t.rio. certifico

Sumeraff
Martin

a favor del comisionado d. Infanciano Brivino y
quien el mismo a cumplido de su deber de comisionado
quinto a las capitulas de provincia. No habiendo otros
asuntos de que tratar se levantó la sesion que
firmamos concurrentes de que certifico

Antonio Tena

Comun Platero



Señor J. J. Martin

Sesion ordinaria del dia 20 de Abril del 890 =
En la villa del Petamal, a los veinte
dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa y
dos los señores que componen el Ayuntamiento de la villa
en sus casas capitulares y en sesion ordinaria, vejo las pro-
videncias del Sr. Alcalde d. Antonio de Tenas por un el-
troyo. fue leida la anterior y quedo aprobada; en su vir-
tud se leyeron las M.O. y Circulares que contiene el Bo-
letin oficial y el siguiente acuerdo suplen-
tario habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion
que firmamos concurrentes de que yo el troyo certifico =

Antonio Tena

Comun Platero



Sesion ordinaria del dia 27 de Abril del 890 =
En la villa del Petamal a los veinte
y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa
y dos los señores que componen el Ayuntamiento de
la villa en sus casas capitulares y en sesion ordinaria vejo
las providencias del Sr. Alcalde d. Antonio de Tenas por
un eltroyo. fue leida la anterior y quedo aprobada
en su virtud se leyeron las M.O. y Circulares que contiene
el Boletin oficial y el siguiente acuerdo suplen-
tario habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesion que firmamos concurrentes de que yo el troyo
certifico =
Siendo manifestado que con arreglo a lo dispuesto en
la Ley de Instruccion Primaria debia procederse a
la designacion de los maestros de las escuelas de
este pueblo. A lo continuo y teniendo a la vista la lista
de los vecinos contribuyentes con capacidad bastante
para ser asociados de las escuelas de este pueblo
se acordó con su nombre y apellido tantos papulos
como individuos con capacidad para ser asociados de cada una de ellas

Sebastian J. J. Martin

providido a practicar de oportuno suceso y limitando
 estos elijendo de su concejo de señores los nombres
 de cada una de las tres ternas en que las dichas parcelas
 fueran colocadas resultando designados los señores si-
 guientes 1^a don D. Diego de Bonifacio y su familia tri-
 vino, 2^a don Juan de Bonifacio y su familia y 3^a don
 Bonifacio Vera y su familia. Con lo cual se dio
 por terminada la presente y firmada en una in-
 stante de que tratar acordando el publico y con-
 cimiento del Ayuntamiento de los nombres de los señores
 de todo lo cual yo el Sr. certifico



Antonio Tena

Donna Platero

Suplemento del dictamen de Mayo del 80 -
 En la villa del Real de los Cuatro

Sebastian

Amor

Eugenio Martin

En el día del mes de Mayo del mil ochocientos noventa y se-
 guieron los señores que componen el Ayuntamiento de
 esta villa y los señores representantes de las diversas
 clases de propietarios fabricantes, industriales, y pecu-
 dros de los ramos de consumo por lo cual habiendo
 previamente convocados y declarado abiertos para
 ser electos presidentes de Junta de los señores
 como lo hacia en el oficio de convocatoria de las
 provisionales para llevar a efecto la aplicación de la
 y cobranza del impuesto de consumo y ley de 2 de Ju-
 lio del 89 y disposiciones vigentes que han de tener presente
 1^a que el presupuesto que se adopte en el encubrimiento de
 consumo de este Pueblo señalado con arreglo a ley
 por la Admon. prov. de propiedades e impuestos
 asciende a la suma de mil y cien pesetas, ciento cuaren-
 ta y cinco pesetas y cincuenta céntimos por encubri-
 miento de la ley que ha de ser total de mil tres cien-
 tas noventa y una peseta con ciento cuarenta y cin-
 co pesetas y cincuenta céntimos de los Medanos.
 2^a que el presupuesto aprobado en el Ayuntamiento para
 el ejercicio económico de 1890 a 1891 se acordó recar-
 gar el 100 por 100 sobre los derechos de consumo y otros
 no es para cubrir el déficit del mismo de lo cual resultó
 una suma de 1245 ps. 50 cen. que ha de cubrirse
 por el 2636 ps. 50 cen. con un 3 por 100 de abran



N. 0.125.968

109

y conduccion que por la suma de 150 pesetas y nueve pesetas
 nueve centimos que en totalidad asciende a 150 mil 150
 ciento y cinco pesetas sin cuntas y nueve centimos. Interados de
 estos antecedentes y o el tres de lectura a las juntas de las diputaciones
 contenidas en la circular de la aduana de propiedad de las diputaciones de
 esta Provincia, fecha quince de Abril ultimo a fin de que se adopten
 los medios que por su orden de autorizacion por el deber los encubran
 estos gastos, y los recargos de que quedan sujetos, meritos, de papeles
 de conferenciar entre si los señores asistentes teatro a varios de ellos
 uno de las palabras y declarado suficientemente conocido por una
 unanimidad acordaron: Impugnando impoible de la aduana directa
 por las pegunas del pueblo y los pocos medios que de el se disponen
 para ello y convenidos que el unico medio mas favorable para la
 localidad de hacer efecto su encubramiento toeraph. Venta
 libre de todas las especies de cominos y que se arriende se ha
 ga por el medio de subasta por un periodo de tiempo de uno
 a tres años, asi como se acepta para el encubramiento general
 las cereales por ser las mas convenientes y que caso de no poderse
 dar no de resultado y justificado debidamente estos extremos
 se reconozcan los gremios para su aceptación y si temporaria se
 hultado y como ultimo caso se venda por el repartimiento de un
 quando obligatorio el gremio forzoso para las cereales y solo por
 de un repartimiento de otras cantidades correspondiente a las
 demas especies de tarifa librando al efecto certificado de este
 acto al Sr. D. Mor. de Hacienda subalterno de parte Partida y
 por me por un vistado conoventes. Asi lo acordaron mandando
 firmarlos señores del Ayuntamiento de que yo el tres de
 junio igualmente se acordó para a las partidas de un
 vintos diez pesetas pagados a las juntas de asociaciones de Gene
 deros del Reino por carecer de consignacion y estar satis
 fechos por depositarios certificados




Antonio Lopez

Thomas Platery

Señores del ayuntamiento de Mayo del 890 =
 de las villas del Estremado a los ayuntamientos
 de los meses de Mayo del mil ochocientos noventa y seis

Venerables
Señores


vidos los señores que componen el Ayuntamiento de Badajoz
en sus sesiones capitulares y en sus sesiones ordinarias de los
presidentes del Ayuntamiento. En virtud de lo que se acordó en
el día de la anterior y que se aprobó en virtud de la
virtud de ley y de las R. O. y circulares que contienen los
Boletines oficiales y el Ayuntamiento acordó en su sesión
también se acordó que se paguen de fondo Municipal
con cargo al Cap. de imprentas por el carecer de
signación en su presupuesto que a suplico el
Abogado forense Fernando de los Santos de Mate
rialde capy de una parte y de la otra y en su sesión
de los señores. Así lo acordaron y mandaron
firmar los señores del Ayuntamiento de todo lo cual y
de lo que se certifica

Ante mí
Antoni


sesión ordinaria del día 13 de Mayo de 1890 =

Sebastian
Venerables
Señores

En la villa de Badajoz a los diez y ocho
del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco
los señores que componen el Ayuntamiento de Badajoz
en sus sesiones capitulares y en sus sesiones ordinarias de los
presidentes del Ayuntamiento. En virtud de lo que se acordó en
el día de la anterior y que se aprobó en virtud de la
virtud de ley y de las R. O. y circulares que contienen los
Boletines oficiales y el Ayuntamiento acordó en su sesión
plena en virtud de lo que se acordó en la sesión de
día a gestionar la nueva emisión de la que se
cien que corresponden de veinte y dos mil pesetas por el
importe que se le dio de la dirección general de la deuda
y siendo el importe de las dietas de ciento y veinte
cinco pesetas de ida y vuelta y de los gastos del
Ayuntamiento se acordó y ordenó se consignara al
Capítulo de imprentas por el carecer de consignación
y no habiendo otros asuntos de que tratar
se levantó la sesión y se firmaron los concurrentes
de que se certifica

Ante mí
Antoni


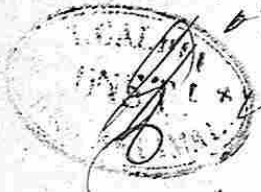
sesión ordinaria del día 25 de Mayo de 1890 =

En la villa de Badajoz a los cinco
del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco

Sebastian
Nimer
Martin

Enteapremidos los señores que componen el Ayuntamiento
titucional de la villa de... sus casas capitulares y pensiones
ordinarias vajo la presidencia del Sr. Alcalde D. ...
de tener por mi el Sr. ... fué leído el anterior y quedó apro-
vado en una virtud se leyeron las N. O. y circulares que
contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acordó
plinto; se dio cuenta a la corporación que se allegada
la copia de instruir el correspondiente expediente para el
provehimiento de las Urgas y Agostadero de la Cebua Bo-
yá concedida a roturación. Enterada la corporación
de cuanto va expuesto por unanimidad acordó que se
debe luego se proceda a la formación del oportuno
expediente por el Sr. Presidente haciendo las oportunas
por peritos prácticos de la localidad cuyo provehimiento
solo lo podrá hacer con el Sr. ... con ob-
jeto de que los Peritos no infranqueen; teniéndose en
el dicho provehimiento se presentará de nuevo a este que
tanto se estampa a esta continuación el pliego de condicio-
nes. No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesión ordenando al propio tiempo que se certifica
ción de este acuerdo que se sirva de cebra al expediente
ya cuya formación queda autorizada el Sr. Presidente
o el que haga su vez de todo lo cual yo el Sr. certifico =

Antonio ...



Señor ordinario del día 1º de Junio de 1890 =

Sebastian
Nimer
Martin

En la villa de ... el primer de Ju-
nio de mil ochocientos noventa y cinco los señores que
componen el Ayuntamiento de la villa de ... sus casas capitula-
res y pensiones ordinarias vajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. ... de tener por mi el Sr. ... fué leído el anterior y
quedó aprobado. Seguidamente se leyeron las N. O. y circula-
res que contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acordó
do suplico al Sr. ... que se pague a los
pobres y el Ayuntamiento acordó que se pague a los
año y que puesto no hay giro ni comunicación directa
de autorias a D. ... para que se pague
el pago indicado y comente con el Sr. ... con
cepto de reembolso a que a obligado el Ayuntamiento a ad-
mon. cuando a deba satisfacerlo de forma de P. M.
que caso de ser favorable se obtenga un corre-
abonando de dietas de gastos de ida y vuelta



Trentag y nueve papeles con cargo al capitulo de su
previsto por acuerdo de congruacion. A lo acordado
manday y firmay los señores del Ayuntamiento de todo lo cual
yo el tñ. certifico



Antonio Tenes

Session ordinaria del dia 8 de junio de 1890

Ante
Martin

Que las villas del Pretermarzo a los ocho dias
del mes de junio de mil ochocientos noventa y cinco
señores que componen el Ayuntamiento de la primera plaza
sus casas capitulares y ayuntamiento ordinario bajo las presidencias
del Sr. Alcalde D. Juan de Torres por mi el tñ. fué leído
la anterior y quedó aprobada en su virtud leídas las
y circulares que continúan el Boletín oficial del Ayuntamiento
de acuerdo su cumplimiento y no habiendo otro asunto de que
tratar se levantó la sesión que firmay los concurrentes
de que yo el tñ. certifico



Antonio Tenes

Session ordinaria del dia 15 de junio de 1890

Ante
Martin

Que las villas del Pretermarzo a los quince
dias del mes de junio de mil ochocientos noventa y cinco
los señores que componen el Ayuntamiento de la primera plaza
sus casas capitulares y ayuntamiento ordinario bajo las presidencias
del Sr. Alcalde D. Juan de Torres por mi el tñ. fué leído
de la anterior y quedó aprobado. Se dio cuenta a la corporación
por acciones de diferentes cartas de pago en que se pedían
a cobro de 6 por 10 de interés y en su defecto de otros
importantes cinco cuarenta papeles cuatro centimos y en
su haber habia salido del fondo y se restaba papel con el cual
dar lo conveniente. Enterada de la corporación por unanimidad
acordaron que se satisficiera por cuenta del Ayuntamiento
de los ingresos del actual presupuesto por carecer de con-
signación. A lo acordado manday y firmay los concurrentes
señores del Ayuntamiento de todo lo cual yo el tñ. certifico



Antonio Tenes

Session ordinaria del dia 22 de junio de 1890

Que las villas del Pretermarzo a los veintidós
y dos dias del mes de junio de mil ochocientos noventa y cinco



N. 0.125.963

Numero
Martin

Ventap reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la villa de Badajoz en sus casas capitulares y en sesiones ordinarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Benavente por mi el tío. fue leída la anterior y quedó aprobada en su virtud se leyeron las R. O. y circulares que contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acuerdo sup cumplimiento igualmente la Corporación acuerdo que se sup de la Comisión de Hacienda de examinar si esta bien distribuidos los intereses de cobros y pagos. En lo que se mandó sup y firmaron los señores del Ayuntamiento de Badajoz el tío. certifica

Antonio Tena



Session ordinaria del dia 29 de junio del 1890 =

Numero
Martin

En la villa de Badajoz a los veinte y nueve dias del mes de junio de mil ochocientos noventa y nueve reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la villa de Badajoz en sus casas capitulares y en sesiones ordinarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan de Benavente por mi el tío. fue leída la anterior y quedó aprobada en su virtud se leyeron las R. O. y circulares que contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acuerdo sup cumplimiento igualmente se acordó que siendo la festividad que celebra este pueblo se permitiera la función religiosa y se tomaran las medidas convenientes sup lo civil pa mantener el orden y no habiendo otros asuntos de que tratar el Ayuntamiento se celebró la sesión que firmaron los concurrentes de que yo el tío. certifica

Antonio Tena



Session ordinaria del dia 6 de julio del 1890 =

En la villa de Badajoz a los seis dias del mes de julio de mil ochocientos noventa y nueve reunidos los



Martin
Numeroff

Senores que componen el Ayuntamiento con tal de la misma
sus casas capitulares y en sesion ordinaria prajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Mateo de Benavente por mi
el Sr. fué leida la anterior y quedo aprobada y queda
virtud de ley romple N. 8. y circulares que contienen
los Decretos oficiales y el Ayuntamiento acuerdo super-
plente y no habiendo otros asuntos de que tratar se le
banto la sesion que firmamos los concurrentes
de todo lo cual yo el Sr. certifico igualmente prajo
la de 26 de junio ultimo y en sufragio universal ordena
de sus cumplidos y autorizando al Sr. presidente de la formacion
de la ley certifico
Antonio Pene



Sesion ordinaria del dia 10 de julio de 1890 =

Numeroff
Martin

En la villa del Petamala los trece dias
del mes de julio del mil ochocientos noventa y cinco
Senores que componen el Ayuntamiento con tal de la misma
sus casas capitulares y en sesion ordinaria prajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Mateo de Benavente por mi
la anterior y quedo aprobada y queda
virtud de ley romple N. 8. y circulares que contienen
los Decretos oficiales y el Ayuntamiento acuerdo super-
plente y no habiendo otros asuntos de que tratar se le
banto la sesion que firmamos los concurrentes de que yo el Sr.
certifico
Antonio Pene



Sesion ordinaria del dia 20 de julio de 1890

Sebastian
Numeroff
Eugenio Martin

En la villa del Petamala a veinte de
julio de mil ochocientos noventa y cinco los Senores
que componen el Ayuntamiento con tal de la misma prajo
sus casas capitulares y en sesion ordinaria prajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Mateo de Benavente por
mi el Sr. fué leida la anterior y quedo aprobada
y queda virtud de ley romple N. 8. y circulares que contienen
los Decretos oficiales y el Ayuntamiento acuerdo super-
plente y no habiendo otros asuntos de que tratar se le
banto la sesion que firmamos los concurrentes de que yo el Sr.
certifico
Antonio Pene

como de pecunias sujetas a investigacion por haber sido exceptuadas de la venta a virtud del expediente instruido al efecto, y de que recayo en su aprobacion y destino de aprovechamiento comun de vecinos como de las Reales de este pueblo concedida por N. O. de 30 de Abril de 1864 y por lo tanto no las comprenden las citadas Reales por la ley de 17 de Julio de 1865 y en sus 1.^a Las observaciones siguientes. Que las Reales de este pueblo no se halla sujetas a revision de expediente puesto que esta concedida 2.^a Aprovechamiento comun y que la misma no puede de este caracter 3.^a Tomar el despropietario como quien se figura en la ley, por nada mas distinto de la ley de esta Real, si bien se ha acordado al genero aprovechamiento de dicha dehesa, esto no debe tener lugar en el concepto de sobrantes asegurandose previamente el mantenimiento de los Ganados del Pueblo y principalmente el de la labor previa autorizacion del Gobierno y la instruccion de los oportunos expedientes con sujecion a lo que dispone el Real Decreto de 17 de Mayo de 1865 o la ley sobre extincion de Lampas y en que tales aprovechamientos destruyeran o menguaren las excepciones de venta y de aqui la contradiccion y contradiccion de la ley. al aplicar las Reales instruccion y decreto, pues en esta bien claramente resuelto por la ley de 30 de Julio de 1878. 2.^a Que tampoco se encuentra comprendida en la ley 1.^a de la instruccion citada que declara que las fincas sujetas a investigacion seran las que se hubieran o resultado por sus poseedores que se ignoren su procedencia o existencia distinta. Que no me contradice de esta dehesa en ninguno de los casos en que puede sujetarse a revision de expediente ni a investigacion como queda provado por las citadas Reales anteriores y que se ruega a la Real, sobre las citadas Reales, que no teniendo este pueblo mas que un solo oro de como de vecinos por el aprovechamiento de la ganada de labor, es de absoluta necesidad para el desarrollo de la agricultura unio elemento de explotacion en parte pueblo y como de venta para la ruina de la clase laboradora impediendo por venir de que los pueblos que no tengan dehesas Reales, puedan pedir las y los poderes publicos interesados en su desarrollo de la agricultura y no existiendo en este pueblo ninguno otro otro mas que el exceptuado por dehesa Real concedida por N. O. de 30 de Abril de 1864 vendida a esta Real y por este Pueblo las ventajas que las leyes vigentes conceden a todos en general y concluyese rogando a la Real, que de sus resoluciones se le de traslado a este Ayuntamiento por los efectos que le convengan y que lo comunique a su Ayuntamiento y firmen en los expresados, Señores, ordenando que se le pague a cada parte el acuerdo y se remita a la Real. De propiedades e impuestos de esta provincia que se puede de parte de referencias causa en efecto de todo lo cual yo el tris. Certifico.



Antonia Henz

Muy ordinario del dia 27 de 1890 =
 En la villa de Badajoz a los veinte y...

Sebastian
 Numeroff
 Eugenio Martin

fuere de las deprimas de Agosto. Depués de los señores Moronta reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la villa de Badajoz sus casas capitulares y sus sesiones ordinarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban de la Cruz por mi escrito que leida la anterior y queda aprobada en su virtud se leyeron las R. O. y circulares que contienen los Reglamentos oficiales y el siguiente acuerdo en cumplimiento de lo que se dice en la ley de que por las fuentas de la villa se habia apropiado el agua para el abastecimiento de las calles, plazas y arroyos contiguos a las localidades, así como no se removian los estercoleros y demás que existan dentro de las poblaciones y dentro de las corporaciones por unanimidad acordaron: Que desde luego se cumplieran las disposiciones acordadas en dicho acuerdo dentro de los límites que ordena la superioridad y que se pudiesen corregir cualquier infracción que se presentase, así mismo se previene y se dio un mesario para desinfectar las habitaciones de algún caso que se presentase y se acordó un mesario para que se prevenga a dicha junta municipal que se presentase el primer caso sospechoso lo ponga en conocimiento de la autoridad para que se tomen las medidas que correspondan y se pidan facultades para que se prevenga y se dio un mesario. Este lo acordaron mandando firmen los señores del Ayuntamiento de todo lo cual yo el Sr. certifico.

Esteban de la Cruz
 Alcalde

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de Agosto de 1890

Numeroff
 E. Martin

En la villa de Badajoz los tres días de las deprimas de Agosto deprimas de los señores Moronta reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la villa de Badajoz sus casas capitulares y sus sesiones ordinarias bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban de la Cruz por mi escrito que leida la anterior y queda aprobada en su virtud se leyeron las R. O. y circulares que contienen los Reglamentos oficiales y el siguiente acuerdo en cumplimiento de lo que se dice en la ley de que por las fuentas de la villa se habia apropiado el agua para el abastecimiento de las calles, plazas y arroyos contiguos a las localidades, así como no se removian los estercoleros y demás que existan dentro de las poblaciones y dentro de las corporaciones por unanimidad acordaron: Que desde luego se cumplieran las disposiciones acordadas en dicho acuerdo dentro de los límites que ordena la superioridad y que se pudiesen corregir cualquier infracción que se presentase, así mismo se previene y se dio un mesario para que se prevenga a dicha junta municipal que se presentase el primer caso sospechoso lo ponga en conocimiento de la autoridad para que se tomen las medidas que correspondan y se pidan facultades para que se prevenga y se dio un mesario. Este lo acordaron mandando firmen los señores del Ayuntamiento de todo lo cual yo el Sr. certifico.



siguientes —
1ª Sección

D. Inforiano Frivino Pozo —

" Eduardo Platero Gaceros —

2ª Sección

D. Gregorio Flavia Chamorro —

" Juan Sanchez Benitez —

3ª Sección

D. Juan Pinto Amabria —

" Victoriano Sanchez Barquero —

Quinto estado se hizo publico por medio de
pregon por si alguna persona tiene algo que reclamar
contra el sorteo que acaba de verificarse y no habiendo
presentado el siguiente acuerdo y publicacion en el pto
de la oficina de la provincia, con lo cual se dio por terminada
la sesion que firmaron los señores concurrentes que se
detodo tornas y yo el tris. certifico —

Antonio Cerna

Sesion ordinaria del dia 10 de Agosto del 890 —

Sebastian
Numeroff
Eugenio Martin

Que por el del Metamor i los diez
dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco
los señores que componen el Ayuntamiento con tal de la misma
en sus casas capitulares y en sesion ordinaria leyó la
presidencia del Sr. Alcalde D. Mateo de Cerna por el
tris. fue leida la anterior y quedo aprobada en su
virtud se leyeron las P. D. y circulares que contienen
los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acuerdo y cum
plimiento igualmente se dio cuenta a las corporaciones de la
circulares del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha tres del
presente mes insertas en el Boletin oficial de la provincia del dia
nuevo de Agosto relativa a la formacion de una junta

Sebastian

Numero

Eugenio Martin

local que se p[ro]ponen de los obreros y rep[re]sentacion
en el caso de nombrar aquellas personas que sea
mas de arraigo y buenas costumbres que existan en
este pueblo capaces del fin Benefico a que se refieren
Contratos de cuenta se p[ro]ponen la citada circular
el objeto a que las mismas se refieren y discutido su fi-
entendimiento se ordeno que por medio de votacion se nom-
brar en aquellas personas que de mejores antecedentes
contaran a los señores reunidos y acordandose por
unanimidad las designaciones de los siguientes.

- 1. J. Yoreto Guerrero y Morillo - Cura y Parroco -
- 2. Diego de Tenorio y Morillo - Propietario y fisco Municipal
- 3. Pedro de un y Leon - Propietario y fisco Municipal -
- 4. Infanzon Trevino Poro - Propietario -
- 5. Eduardo Platen Gaceros - Propietario y ex Alcaide
- 6. Gregorio Glava y Chamorro - Propietario y ex rejidor

Hechos los nombramientos en la forma
que queda demostrado y por unanimidad de votos se
acordo que se ponga en conocimiento de los interesados
dandose en tal efecto al Gobernador y al Alcaide copia cer-
tificada de este acta que se entregara a expresada
Junta de p[ro]p[ri]os que se va a celebrar al presente que las
mismas se instruyan p[or] sus acuerdos. Y no habiendo
otros asuntos que tratar se le banto las sesiones
que firmamos concurrentes de que yo el t[er]cio, certifi-
co =



Antonio Tena

Session ordinaria de la J. de Agosto de 1895.

Unos la villa del Petamal a los dieciseis
dias del mes de agosto de mil ochocientos noventa y cinco
los señores que componen el Ayuntamiento de la misma en
su capitulo y en session ordinaria de la presidencia
de don J. de S. Ant. de Tenorio y Morillo y tres fue-
le de la anterior y queda aprobada en sus virtudes las
leyes No. 5 y circulares que continen las disposiciones oficia-
les y el Ayuntamiento igualmente
acordo que se cumplan cuantas disposiciones se
contienen en arreglo a las nuevas Leyes electorales de
lo amedado mandandose a firmarse los expresados
señores de que certifico =

Numero

Sebastian

1074
Junio ordinaria del día 24 de Agosto de 1890 -

Sebastián
Núñez
Eugenio Martín

Que la villa de Matamala los veinte y cuatro
días después de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve
de los señores que componen el Ayuntamiento de la villa
mayor de las casas capitulares y en sesión ordinaria en
la presidencia del Sr. Alcaide Sr. Antonio de Bonas por
su elctro. fue leída la anterior y quedó acordada a
su virtud se dio cuenta de la corporación de las
circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia
fechada a trece del presente mes inserta en el Boletín
oficial de la provincia del martes diez y nueve del mismo
relativa al debito de los Municipios con el Sr. D. Di-
putación provincial y enterados que hay si bien de esta
de angustia de aquel alto cuerpo les obligue a tomar
las medidas que dicha circular previene la escasez
de las cosas que el Municipio tiene que no poder sol-
ventar su crédito por el estado angustioso del mismo
proceder de haber retenido las intervenciones de Hacienda
los intereses de inscripciones que nutren a los presupues-
tos Municipales por cuyos ramos no se ha podido pa-
gar las cantidades consignadas en los mismos por unanimi-
dad acordaron: que se solicite de la Sr. D. D. Comisión
provincial que atendida a la situación de los Municipios
de no haber sido como de pagar lo que de
biere y si lo impidió fueras mayor que tomando en
consideración que con los ingresos naturales de un
año no podrían solventar el debito que les resulte
que en equidad de justicia conceda a este Muni-
cipio moras para poderlos solventar por varias
partes en la forma que para los atrasos concede la
Hacienda por en ello vedadas de justicia
ayudaría a dar vida a estos Municipios. Que
mande que se saquen copias de este acuerdo y se
remita a la Sr. D. D. Diputación provincial para
que en sus visitas acuerde lo que a justicia pro-
ceda. Así lo acordaron mandaron y firmaron los señores
del Ayuntamiento de que yo elctro. certifico

Antonio Heno



Session ordinaria del dia 31 de Agosto de 1890

Unos la villa del Petamal a los treinta y un dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la misma en sus casas capitulares y en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de Tenas por mi el Sr. Jefe de la anterior y quise acordada en su virtud se leyeron las R. O. y circulares que contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acuerdo en cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmamos los concurrentes de que yo el Sr. Jefe certifico

Numeros
Martín



Antonio Tenas

Session ordinaria del dia 17 de Agosto de 1890

Unos la villa del Petamal a los treinta y un dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la misma en sus casas capitulares y en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de Tenas por mi el Sr. Jefe de la anterior y quise acordada en su virtud se leyeron las R. O. y circulares que contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acuerdo en cumplimiento de este estado y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firmamos los concurrentes de que yo certifico

Martín
Numeros



Antonio Tenas

Session ordinaria del dia 7 de Seton. de 1890

Unos la villa del Petamal a los siete dias del mes de Seton. de mil ochocientos noventa y uno reunidos los señores que componen el Ayuntamiento de la misma en sus casas capitulares y en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de Tenas por mi el Sr. Jefe de la anterior y quise acordada

Martín

Das, en sus virtudes se leyeron las R. D. y circulares, que
contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acuerdo de
cumplimiento, al mismo tiempo se acordó que en el término
de las afecciones coléricas que reinaba se mejorara y sin em-
bargo según el curso de las mismas deplamidad debieron
tomarse sin peccionando los procedimientos de dicho pun-
to sin extremar medidas de rigor, pero si de necesi-
tadas para penetrar en lo acordado mandan
y firman los señores del Ayuntamiento de Badajoz.
Certifico =

Antonio Tena



Sei enq ordinaria del dia 14 de setbr. de 1890 =

Numero
Martin

Que la villa del Matrona los catorce
dias del mes de setbr. de mil ochocientos noventa
reunidos los señores que componen el Ayuntamiento
deplamada por sus caras capitulares y en sesión por
dinaria bajo la presidencia de don Alaldep. de
tomo de tenor por mi el tno. fue leído el anterior
y queda aprobada en sus virtudes se leyeron las R. D.
y circulares que contienen los Boletines oficiales
y el Ayuntamiento acuerdo de cumplimiento, al mismo tiempo
acuerdo que se publique por Bando y Edictos el texto
de las contribuciones y denotar el local de cobranza
como de don Eugenio Martin tenalado por el Sr. D. D. D.
y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó
la sesión que firman los señores que se aben de que
yo el tno. Certifico =

Antonio Tena



Session ordinaria del dia 21 de setembre del 890 =

En la villa del Metamala a los veinte y uno dias del mes de setembre. de mil ochocientos noventa y remidos los señores que componen el Ayuntamiento de la misma en sus casas capitulares y en session ordinaria de la providencia del Sr. Alcalde D. Mateo de Tenapor mi el tno. fue leida la anterior y quedo aprobada en su virtud se leyeron las R. O. y circulares que contienen los Reales Decretos oficiales y el Ayuntamiento acuerdo su cumplimiento y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la session que firmaron los señores Concejales yo el tno. certifico =

Martin
Numeroff



Antonio Tenapor
[Signature]

Session ordinaria del dia 28 de setembre del 890 =

En la villa del Metamala a los veinte y ocho dias del mes de setembre. de mil ochocientos noventa y remidos los señores que componen el Ayuntamiento de la misma en sus casas capitulares y en session ordinaria de la providencia del Sr. Alcalde D. Mateo de Tenapor mi el tno. fue leida la anterior y quedo aprobada en su virtud se leyeron las R. O. y circulares que contienen los Reales Decretos oficiales y el Ayuntamiento acuerdo su cumplimiento, igualmente el Ayuntamiento acuerdo que se practique liquidacion del 16 por 100 repartido en las contribuciones territorial e industrial y se gestione el cobro de las Contadades que obran en Hacienda y se obligue a dicho centro por su cobro. A lo acordado se mandó y firmaron los señores del Ayuntamiento de todo lo cual yo el tno. certifico =

Sebastian
Numeroff
Eugenio Martin



Antonio Tenapor
[Signature]

Sesion ordinaria del dia 5 de setiembre del 890 =
 En la villa del Estrecho a las
 cinco dias del mes de octubre de mil ochocientos
 noventa y cinco los señores que componen el Ayun-
 tamiento con el de la misma con sueldo de capita-
 lar, en sesion ordinaria por la presidencia del
 Sr. Alcaide D. Ant. de Pena por mi el trañero
 Sr. de las autenas y quito aprobado de la lista No.
 8. y circular que contiene el Boletim oficia-
 l y el Ayuntamiento acuerdo en cumplimiento, igualmen-
 te el Sr. presidente manifiesto que el Sr. Goberna-
 dor civil lo llamaba con sujecion a la capital
 y el Ayuntamiento acuerdo cumplimiento la superior
 disposicion y que al mismo tiempo gestione el
 Sr. presidente el cobro de 16 por 100 repartido
 en la territorial y cuantos asuntos pertenecian
 al Municipio, asignandole de dicta de via esta-
 do y vuelta cien pesetas con cargo al Cap. de
 imprenta del presupuesto conplido de mil
 ochocientos ochenta y nueve a noventa por
 la casa de conguacion. En lo secundario
 manifiestan los señores del Ayuntamiento de todo
 lo que yo de Sr. certifico =

Sebastian

Numer 8

Eugenio Martin



Antonio Perez
 [Signature]

Sesion ordinaria del dia 12 de setiembre del 890 =
 En la villa del Estrecho a las doce
 dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa
 y cinco los señores que componen el Ayuntamiento

Martin
Numeroff



contal de la misma, en sus casa capitular y en
sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D.
Alcalde D. Ant. de Tena por mi el trio. fue le-
da las anteriores y quedo aprobada, en sus virtudes
se leyeron los decretos y R. O. que contienen los
Boletines oficiales y el Ayuntamiento acuerdo sup cum-
plimiento y no habiendo otros asuntos de que
tratar se levanto la sesion que firmamos
concurrentes de que yo el trio. certifico
Antonio Tena

Sebastian
Numeroff

Eugenio Martin



Sesion ordinaria del dia 19 de octubre de 1890
En la villa del Retamal a los diez
y nueve dias del mes de octubre de mil novecientos
noventa y nueve los señores, que componen el
Ayuntamiento contal de la misma en sus casa capi-
tular y en sesion ordinaria bajo la presiden-
cia del Sr. D. Ant. de Tena por mi
el trio. fue leida las anteriores y quedo aproba-
da, en sus virtudes el Sr. presidente ordeno
que por mi el trio. se diere lectura de
los Boletines oficiales y enterados de las R. O. y
circulares que los mismos contienen segun
sup cumplimiento. Y no habiendo otros asuntos
de que tratar se levanto la sesion que firmamos
los señores concurrentes de todo lo cual yo
el trio. certifico
Antonio Tena



Sesión ordinaria del día 2 de octubre del 890=
 Que las villas del Petamal á los
 veinte y seis días del mes de octubre del mil ochocientos
 noventa y cinco reunidos los señores que componen el Ayuntamiento con el de la misma en sus
 casas capitulares y en sesión ordinaria que de
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de
 Benavente por mi el Sr. D. Felipe de la Cruz y
 cuando aprobada, en su virtud se leyeron las
 M. D. y circulares que contienen los Boletines
 oficiales y el Ayuntamiento acordó en cumplimiento
 y no habiendo otros asuntos de que tratar se
 levantó la sesión que firmaron los señores
 concurrentes de que yo el Sr. D. Felipe de la Cruz certifico

Número 77
 y
 Martín

Antonio de la Cruz



Sesión ordinaria del día 2 de octubre del 890=
 Que las villas del Petamal á los
 dos días del mes de noviembre del mil ochocientos
 noventa y cinco reunidos los señores que componen
 el Ayuntamiento con el de la misma en sus
 casas capitulares y en sesión ordinaria que de
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio de
 Benavente por mi el Sr. D. Felipe de la Cruz y
 cuando aprobada, en su virtud se
 leyeron las M. D. y circulares que contienen
 los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acordó en
 cumplimiento y igualmente se acordó se

Número 77
 y
 Martín



Satisfagan del capitulo de imprevistos de arrendamiento
 y su importe siete centimos por vigesimoado a
 Herencia. Antonio de Tenas a pagar parte de la
 que se le devenga a puros pobres y ligeros a lo que queda
 pendiente por el adicional y que el mismo a parte
 ficado de dietas de ida a ciudad y vuelta y por con-
 tas del presupuesto ampliado de puros ochocientos
 ochenta y nueve a noventa y cinco cargo al capitulo
 de imprevistos por carecer de consignacion por
 lo acordado mandando y firmando los expresados
 señores del Ayuntamiento de lo cual yo el tñ. cer-
 tifico =



Antonio de Tenas
 [Signature]

Sesion ordinaria del dia 9 de noviembre de 1880
 En la villa del Retamal a los once

Sebastian
 Numer [Signature]
 Eugenio Martin [Signature]

dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y
 cinco los señores que componen el Ayuntamiento
 de la villa de su casa capitular y en sesion
 ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Manuel
 de Tenas por mi el tñ. fué leído y
 la acta y quedó aprobada por unanimidad
 de leyeron las R. O. y circulares que contienen
 los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acuerdo por
 cumplimiento; igualmente se hizo presente a la
 corporacion que el depositario de fondos Mu-
 nicipales D. Emilio de Tena había hecho re-
 nunciar por su arbitrio y se le había encargado
 de nombrar personas con responsabilidad
 bastante al cargo que se le va a confiar
 puesto a discusión el asunto por unanimidad
 acordaron nombrar a D. Diego de Tenas
 uno de los primeros contribuyentes de que
 presentes aceptó su cargo con las responsa-

bilidades de Ley. En este estado y no habiéndose
hecho otros asuntos de que se trata se celebró
la sesión que firmaron los señores
concurrentes de todo lo cual yo el tñio certifico



Antonio Tena
[Signature]

Señor ordinaria del día 2 de Nov. del 890 =

Martin

En la villa del Petromar a los diez
y seis días del mes de noviembre de mil ochocientos
noventa y tres años, los señores que
componen el Ayuntamiento de la misma plaza
en sus casas capitulares y en sesión ordinaria por la
presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio
de Tenas por mi tñio. fue leído y se aprobó
y quedó acordado que se insertasen en los
Boletines oficiales y el Ayuntamiento acordó en con-
formidad en este estado y no habiendo otros
asuntos de que se trata, se celebró la sesión
que firmaron los concurrentes que habiéndose
hecho de que yo el tñio certifico



Antonio Tena
[Signature]

Señor ordinaria del día 3 de Nov. del 890 =
En la villa del Petromar a los
diez y tres días del mes de Nov. de

mil ochocientos noventa y unidos los señores
que componen el Ayuntamiento de la villa de
en sus casas capitulares y en sus sesiones
ordinarias bajo la presidencia del Sr. D.
calde D. Juan de Borja por mi el Sr. D. Juan
leidas las anteriores y quando aprovadas en
virtud de ley en las P. O. y circulares que
contienen los Boletines oficiales y el
acuerdo sup. en el punto igualmente el mismo
acuerdo que siendo el día siete del proximo
de diputados provinciales se establecieron en la villa
de anterior al Sr. presidente para que
se haga de los materiales bastantes y en tanto
sea necesario al efecto y facultad local
para que se busque a justificar que queda
a disposición de las juntas electorales y no habiendo
otros asuntos de que tratar se levantó las sesiones
que firmamos concurientes de todo lo cual yo
el Sr. D. certifico —

Sebastian

Numero
Eugenio

Antonio Tena



Sesión ordinaria del día 30 de Agosto de 1891
En la villa de Badajoz a las 10 de la noche

Los treinta días del mes de noviembre de mil
ochocientos noventa y unidos los señores que
componen el Ayuntamiento de la villa de
en sus casas capitulares y en sus sesiones ordinarias
bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Borja por mi el Sr. D. Juan
leidas las anteriores y quando aprovadas en
virtud de ley en las P. O. y circulares que
contienen los Boletines oficiales y el
acuerdo sup. en el punto igualmente el mismo
acuerdo que siendo el día siete del proximo
de diputados provinciales se establecieron en la villa
de anterior al Sr. presidente para que
se haga de los materiales bastantes y en tanto
sea necesario al efecto y facultad local
para que se busque a justificar que queda
a disposición de las juntas electorales y no habiendo
otros asuntos de que tratar se levantó las sesiones
que firmamos concurientes de todo lo cual yo
el Sr. D. certifico —



teniendo los Boletines oficiales y el Ayuntamiento
acuerdo sup. cumplimiento, y no habiendo
otros asuntos de que tratar se celebró
las sesiones que firman los concurren-
tes de todo lo cual yo el trió. certi-
fico

Antonio Vera



Sesión ordinaria del trió. de diciembre de 1890 =

En la villa del Retamal a los siete
días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa
o cuando los señores que componen el Ayuntamiento

Sebastián

de las mismas que son concejales capitulares y en sesión ordi-
naria bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de

Núñez

señor por mi el trió. fue leída la anterior y que
fue aprobada en su virtud se leyeron las R. D. y

Eugenio Martín

circulares que contienen los Boletines oficiales y el
Ayuntamiento: según me consta por

acuerdo anterior al Sr. presidente que paguen
hasta donde alcance los ingresos obtenidos en

el periodo de cumplimiento de la ley de saneamiento
a los empleados de mensajería y al material de

oficinas, impresos y suscripciones pues la primera
providencia del reembolso al Excmo. de la Junta de

inscripciones y de aquí la falta de poder ha-
cer los pagos por quedar comprometidos los pre-
supuestos que les dieron origen: en virtud
de lo que por anterior acuerdo que se acordó se
cabe de la Junta de capitales y en virtud de
lo que se acordó en la Junta de la Ley



Yey y enyaq p[re]sidencia correspondia a
Sr. Alcaide por la misma comp[re]sion de
banto las senias que firmaron los señores con-
sejales de todo lo cual yo el t[ri]o. certifico =

Antonio Tenas

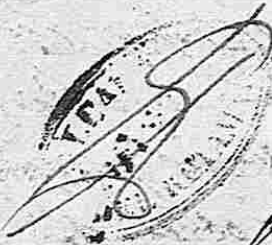


Junta ordinaria del día 14 de dictor. de 1890 =

Que la villa del Metemal a los catorce
días del mes de Enero de mil novecientos noventa
y tres reunidos los señores que componen el t[ri]o
Junta comital de la misma villa en sus casas capitulares
y en sesión ordinaria bajo la presidencia
del Sr. Alcaide D. Ant. de Tenas por mi el
t[ri]o. fue leída la anterior y quedó aprobada
de que en su virtud se leyeron las P. O. y circula-
res que continúan los Boletines oficiales de t[ri]o
tanto acordó su cumplimiento y no habiendo
otro asunto de que tratar se levantó la sesión
que firmaron los señores concurrentes de que
yo el t[ri]o. certifico =

Numeros
Martin

Antonio Tenas



Junta ordinaria del día 21 de dictor. de 1890 =

Que la villa del Metemal a los
veinteyun día del mes de dictor. de mil no-
vecientos noventa y tres reunidos los señores que com-
ponen el t[ri]o comital de la misma villa en sus
casas capitulares y en sesión ordinaria bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcaide D. Ant. de Tenas por
mi el t[ri]o. fue leída la anterior y quedó
aprobada en su virtud se leyeron las
P. O. y circulares que continúan los

Numeros
Martin

Boletines oficiales y el Ayuntamiento acuerdo su cumplimiento; anímimo la corporacion acuerdo que presentadas por el for. presidente los resúmenes de pagos y cobros se aprobaban los mínimos y se dedican las comisiones de presupuestos a formar las liquidaciones generales y el proyecto de cobros y pagos. Atilo acordaron mandaron y firmaron los señores concurrentes de que yo el Sr. certifico =
Antonio Peno



Session ordinaria del dia 28 de Agosto de 1890 =

Sebastian
Numeros
Eugenio Martin

En la villa del Matagorda los veinte y ocho dias del mes de diciembre de mil ochocientos noventa, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento con el de las minas y sus capitanes y sus sesiones ordinarias bajo la presidencia del Sr. D. Antonio de Peno por mi el Sr. fue leida y aprobada y queda aprobada en su virtud se leyeron las P. O. y circulares que contienen los Boletines oficiales y el Ayuntamiento acuerdo su cumplimiento anímimo se acuerdo remitiendo el dia primero del proximo Ocho de Mayo año pasado anterior el censo que se deservir por el sorteo de los mayores contribuyentes que han de tener voto por compromisario para senadores en la forma que se dispone por la Ley. Atilo acordaron mandaron y firmaron los señores concurrentes de que yo el Sr. certifico =

Doy y firmo los señores del Ayuntamiento de todo lo cual yo el tria

Certifico

Antonio Reng

